



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001-31-10-007-2022-00400-00
Ref: Acción tutela

Atendiendo al memorial allegado por la accionante, mediante el cual interpone derecho de petición con la finalidad que se le informe cual es la situación del recurso de impugnación establecido en la acción de tutela de la referencia, sea necesario advertir que, de conformidad con los reiterados pronunciamientos tanto del Consejo de Estado, como de la Corte Constitucional respecto al Derecho de Petición presentado ante autoridades judiciales, este no es procedente y así lo ha dejado claro, entre otras, en sentencia T-272 de 2006 de la Corte, la cual indica:

“...El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal (...)

las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso...”

Pese a lo anterior, frente a la petición formulada se le informa a la accionante que su petición fue resuelta mediante auto del 18 de agosto de los procedes, en el cual se indica: “No se concede el recurso de apelación interpuesto por la accionante la señora LUZ ELENA MANCO SOSA identificada con C.C: 43.033.965, en contra de la sentencia N° 223 de fecha 02 de agosto de 2022, dentro del trámite de TUTELA promovido por la misma en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS”, dicho auto se notificó mediante estados Nro. 142 de fecha 19/08/2022, y se remitió igualmente al correo electrónico: meliss-10@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ